



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen en la celebración del presente contrato, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por una parte el Liceo Municipal Experimental Técnico y en Ciencias Fernández Madrid del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Lic. Lucas Nicolalde Navarrete, MS.c, en su calidad de Rector (E) del Liceo Municipal Experimental Técnico y en Ciencias Fernández Madrid, a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO O EL LICEO y por otra parte el Señor Vizúete Ballagan Marcelo Segundo, con el nombre comercial MARSEDAV quien para efectos de este instrumento se le denominará EL PROVEEDOR, los mismos que en forma libre y voluntaria convienen en las siguientes estipulaciones:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. De acuerdo con la disposición contenida en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EL Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del Liceo Municipal Experimental Técnico y en Ciencias Fernández Madrid convocó a través del Portal Compraspublicas.gov.ec, a la Subasta Inversa Electrónica LFM – SI -001-DIC-2008.

2.2.- Fueron calificadas las siguientes ofertas que cumplieron con las condiciones definidas en los pliegos de Subasta Inversa: MARSEDAV, AMBIENTES EMPRESARIALES, Y MUNDO DE NEGOCIOS resultado del cual se hizo constar el Acta de Calificación de Participantes N° 7 que fue publicada en el Portal Compras Públicas.

2.3.- Una vez concluido el período de la puja, el LICEO adjudicó el contrato a la oferta presentada por MARSEDAV, por haber sido la de menor precio.

2.4.- Se publicó en el Portal www.compraspublicas.com la adjudicación relacionada con el presente contrato, el Acta de ADJUDICACIÓN de Subasta Inversa y los resultados de los procesos, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

2.5.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta el compromiso de gasto según la certificación emitida PMM-001 y CPM 31357.

2.6.- Mediante Memorando N° 119FM-R 2008-2009 el Rector del LICEO remite a Colecturía el expediente respectivo, para que se proceda a la celebración del contrato.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1.- Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Documentos que acreditan la capacidad legal del proveedor
- b) Nombramiento de Rector (E) del LICEO
- c) Propuesta Técnica presentada por el proveedor
- d) Pliegos de la Subasta inversa electrónica LFM-SI-001-DIC-2008
- e) Garantías de fiel cumplimiento del contrato, buen uso del anticipo y técnica
- g) Oferta económica presentada por el contratista
- h) Constancia de la publicación del procedimiento y adjudicación en el portal compras públicas
- i) Certificado de estar habilitado en el RUP
- j) Declaración jurada del proveedor de no encontrarse incurso en las prohibiciones del Art. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El proveedor se obliga para con el LICEO a entrega en calidad de venta definitiva los siguientes bienes nuevos y de fábrica:

Item	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	40	Mesas rectangulares en estructura de madera sólida (buena calidad)	Medidas: 1,20m largo x 0,60 cm. De ancho x 0,75cm de alto.
		Tablero superior en madera melaminica de 25mm con bordes de caucho, lleva un faldón y patas terminadas con reguladores de altura. Acabados en la semibrillante y filos reforzados. El color de este mueble es igual a la fotografía.	FOTOGRAFÍA / 1. MESA RECTANGULAR
2	40	Butacas unipersonales en cuerina, estructura metálica reforzada	SEGÚN MODELO ADJUNTO
		Material: Estructura de tubo redondo 1" 1/8 x 1.5 de grosor con travesaño en la base, color negro; asiento y espaldar en concha tapizado con esponja y forrados cuerina, acabados en pintura electrostática., travesaños de base	FOTOGRAFÍA / 2. BUTACA UNIPERSONAL
3	40	Basureros cuadrados, en estructura de lámina de acero.	Medidas: 0,28 cm alto x 0,25x0,25
		En tool de 1,32 mm, acabados en pintura electroestática, color café	FOTOGRAFÍA / 3. BASURERO CUADRADO
4	250	MESAS UNIPERSONAL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	Medidas: Alto 0,70 x ancho 0,55 y fondo 0,40
		Material: Estructura de tubo cuadrado 1" 1,5; tubo rectangular 50x25 de 1,5; y, tool de 1,32 con repisa metálica, tablero de tabla triplex de 8mm con marco de madera con bordes de aluminio y fórmica (modelo). Pintura: Acabados en electrostática Color: A las mesas actuales Reguladores con base de caucho y que sean soldadas las tuercas al tubo de la mesa para evitar el desprendimiento.	FOTOGRAFÍA / 4.1/4.2/4.3 MESAS UNIPERSONALES
5	40	MESAS BIPERSONAL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	Medidas: 1,10 x 0,60
		Material: Estructura de marco del tablero de tubo cuadro 1,5; soporte de mesa en tubo rectangular doble 50x25 de 1,5; y, tool de 1,32 con repisa metálica, tablero de tabla triplex de 8mm con marco de madera con bordes de aluminio y fórmica (modelo). Pintura: Acabados en electrostática Color: A las mesas actuales Regatones: Cauchos y que sean soldadas las tuercas al tubo de la mesa para evitar el desprendimiento.	Dibujo a mano



Item	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
6	330	SILLAS UNIPERSONALES	FOTOGRAFÍA / 5.1 / 5.2 / SILLAS UNIPERSONALES
		Corte pluma Material: Estructura de tubo redondo de 7/8" x 1,5 de grosor, reforzado, con travesaños; y, que los pernos que sujetan a los asientos y espaldar sean soldadas las tuercas con los pernos para evitar el desprendimiento. Asiento y espaldar de madera triplex 10mm Color: A las mesas actuales Patatas: Terminadas con regatones de caucho Pintura: Acabados en electrostática El tubo del soporte del espaldar cubra hasta el filo superior	

4.2.- Los bienes se entregarán de acuerdo a las ofertas técnica y económica presentadas a adquirirse y a los pliegos y especificaciones técnicas constantes en los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica No. LFM-SI-001-DIC-2008, las mismas que pasan a formar parte integrante del presente contrato.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- El precio fijo e inalterable que el LICEO pagará al proveedor por los bienes a adquirirse en el presente contrato es de USD \$ 22.271,00 (Veinte y dos mil doscientos setenta y uno con 00/100).

5.2.- El LICEO se compromete a cancelar el precio del presente contrato de la siguiente forma: 60% como anticipo a la firma del contrato y el 40% restante a la entrega de los bienes.

5.3.- Este egreso se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria No 84.01.03 según consta de la certificación emitida por Presupuesto.

SEXTA.- GARANTIAS

6.1.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el proveedor antes de la firma del contrato, rinde una garantía por el monto el cinco por ciento del valor del contrato. Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al proveedor.

6.2.- El cumplimiento de lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista rinde a favor del LICEO una garantía por igual valor del anticipo.

6.3.- En apego a lo dispuesto por el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el proveedor otorga una garantía técnica del fabricante, (representante, distribuidor o vendedor autorizado según sea el caso) la que se mantendrá vigente de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato y en su contenido.



SEPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS

7.1.- El proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a entera satisfacción del LICEO dentro del término **de veinte días laborables, contados a partir** de la firma del Contrato.

7.2.- Si por culpa o negligencia del proveedor se demora la entrega, tal demora no extenderá el plazo señalado y el LICEO cobrará el dos por mil del valor total del contrato, valor que se cobrará por cada día de mora.

7.3.- En caso de producirse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el Proveedor y aceptados por el LICEO se podrá prorrogar el plazo establecido, el proveedor deberá explicar por escrito al LICEO la causa de tal demora dentro de los tres días calendario de producida la misma, acompañando los documentos que la respalden.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- EL LICEO designa a la Colectora administradora del presente contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere el caso.

NOVENA.- RECEPCIÓN

El objeto de este contrato tendrá una sola recepción que tendrá los efectos de definitiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual se sujetará a lo previsto por el Art. 127 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si durante la verificación de los bienes se encuentran defectuosos o no aceptables el LICEO comunicará al contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizando esto, el contratista lo notificará a la Administración del contrato para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la administración del contratado considera que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requisitos del contrato, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Única, que será suscrita por el proveedor y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, integrada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución; y, contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativa, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de obligaciones contractuales y cualquier circunstancia que se estime necesaria.

Los funcionarios que hubieren suscrito el acta entrega recepción única serán administrativa, civil y penalmente responsables por lo que consignan en estos documentos.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

10.1. El Proveedor pondrá demanda ante el Juez competente la resolución del presente contrato en los casos en que concurran una o más de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días
- b) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el LICEO no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que el LICEO se halla en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.



Para que tenga lugar la resolución del contrato, será necesario sentencia ejecutoriada que la declare así, a pedido de la parte proveedora, según lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL

11.1.- Conforme lo dispone el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el LICEO podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del proveedor
- b) Por quiebra o insolvencia del proveedor
- c) Si el valor de las multas supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley; y;
- e) En los demás casos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevista o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El contratista no podrá aducir que el LICEO está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso que el anticipo que le fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

En todo caso la terminación unilateral del contrato se observará lo establecido en los Art. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 148 de su Reglamento de Aplicación.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

12.1.- Según lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Esta terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del LICEO o del proveedor.

DECIMA TERCERA.- JURAMENTO

13.1.- La parte proveedora declara bajo juramento, no hallarse inmersa en las prohibiciones de acuerdo al Art. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para contratar con el LICEO.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

14.1.- En caso de presentarse controversias derivadas de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las mismas que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



**FERNANDEZ
MADRID**
LICEO MUNICIPAL EXPERIMENTAL
TÉCNICO Y EN CIENCIAS

"El Liceo Fernández Madrid mantiene un Sistema de Gestión de Calidad Certificado ISO 9001 aprobado por Bureau Veritas Certification". Certificado N° 198265.

DECIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES

15.1.- En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIO

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil ocho.

Lic. Lucas Nicolalde
RECTOR (E)

MARSEDAV
MUEBLES DE OFICINA
Sr. Marcelo Vique
FIRMA AUTORIZADA
RUC 1709488728001
MARSEDAV

Trabajamos para formar hombres y mujeres preparados con una educación de calidad, para la vida el trabajo y la ciencia.

Rocafuerte # 916 teléfonos: 2286 – 874 / 2283 – 933 / 2582 – 636 Fax: 2283-940

e-mail: cfernandezmadrid@remq.edu.ec; fmadridfinanciero@andinanet.ec

Web: www.remq.edu.ec/centros_educativos/colegio_fmadrid

Quito - Ecuador



DOCUMENTO HABILITANTE ANEXO AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MOBILIARIO

En la ciudad de Quito a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del 2008, se reúne el Lic. Lucas Nicolalde, Rector (E), Dra. Yolanda Villalba, Coordinadora Institucional, Sr. Oswaldo Tapia, Cerrajero-Técnico y el Sr. Marcelo Vizuete, proveedor adjudicado para la dotación de Mobiliario, para verificar la muestra elaborada por el proveedor, conforme las especificaciones técnicas, evidenciándose lo siguiente:

- La altura de la mesa bipersonal en las bases constaba 0,70cm, debiendo ser 0,78cm, por lo que se llega a un acuerdo con el adjudicatario de cumplir con este requerimiento sin que exista perjuicio económica para las partes.
- El borde de la mesa conforme los pliegos consta de aluminio, pero el proveedor indica que en el mercado está discontinuado este perfil, por lo que se acepta recibir el borde de polietileno de 2mm.

Para constancia firman las partes en origina y dos copia.

Lic. Lucas Nicolalde N. MS.c
RECTOR (E)

Sr. Oswaldo Tapia
CERRAJERO-TÉCNICO

Dra. Yolanda Villalba
COORDINADORA INSTITUCIONAL

Sr. Marcelo Vizuete
MARSEDAV